



# Resolución Directoral

N° 389 -2022 DE/ENAMM

Callao, 14 SET. 2022

Visto el Acta del Consejo Académico N° 014-2022 de fecha 12 de agosto de 2022, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado 2015, aplicable a los regímenes de internado y externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018; Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019 y Resolución Directoral N° 333-2021 DE/ENAMM de fecha 04 de octubre del 2021;

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019 se aprobó el Reglamento de Becas y Descuentos – 2019 de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 085-2021 DE/ENAMM de fecha 22



de marzo de 2021; Resolución Directoral N° 108-2021 DE/ENAMM de fecha 30 de marzo de 2021; Resolución Directoral N° 120-2021 DE/ENAMM de fecha 07 de abril de 2021; Resolución Directoral N° 413-2021 DE/ENAMM de fecha 28 de diciembre de 2021; Resolución Directoral N° 180-2022 DE/ENAMM de fecha 29 de abril de 2022 y Resolución Directoral N° 181-2022 DE/ENAMM de fecha 29 de abril de 2022;

Que, el artículo 2° del citado Reglamento establece que *la ENAMM, otorgará becas integrales y parciales o descuentos por las causales de alto rendimiento académico, escasos recursos económicos, orfandad, invalidez, por ser egresado, trabajador o hijo de trabajador y por convenios específicos en función de reciprocidad de servicios, siendo aplicable únicamente para las tasas de enseñanza. (...)*;

Que, con Memorandum N° 406 -2022/PREG de fecha 12 de agosto del 2022, el Director Académico de Pregrado eleva la información presentada por el Jefe (e) del Programa de Estudios Generales, quien mediante Memorandum N° 002-2022/EEGG de fecha 11 de agosto del 2022, informa que según Rol de Mérito semestral 2022-I, dos (02) estudiantes han sido considerados para el otorgamiento de becas de estudio por la causal "Alto Rendimiento Académico" para el semestre académico 2022-II del referido programa;

Al respecto, el artículo 15 del Reglamento de Becas y Descuentos de la Entidad establece que se otorgarán dos (02) becas por cada año y especialidad, una beca integral (100%) al estudiante que ocupe el primer lugar de su promoción y una beca parcial (50%) al estudiante que ocupe el segundo lugar; asimismo, el promedio de notas final del estudiante beneficiario en el semestre académico inmediato anterior no puede ser menor a diecisiete (17) puntos. Por lo que resultaría pertinente que se otorgue becas por la causal "Alto Rendimiento Académico" a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el referido reglamento;

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

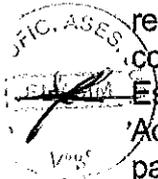
Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Director Académico de Pregrado y Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** una (01) beca integral (100%) y una (01) beca parcial (50%) por la causal "Alto Rendimiento Académico" para el semestre 2022-II, a los estudiantes del Programa de Estudios Generales que alcanzaron el primer y segundo lugar de su promoción durante el semestre académico 2022-I, según el siguiente detalle:



Nº	AÑO/CICLO	PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRES	NOTA	BECA	PROGRAMA ACADÉMICO
1	ESTUDIOS GENERALES	PRIMER	GUTIERREZ HERRERA FABRIZIO JOSE	17.86	100%	MARINA MERCANTE
2	ESTUDIOS GENERALES	SEGUNDO	ORDÓÑEZ REYES FABIO RONIER	17.59	50%	MARINA MERCANTE



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa de Estudios Generales, Jefatura de la Oficina de la Secretaría Académica, Oficina de Administración, Oficina de Informática los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).



Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Miguel Ángel DELGADO Céspedes  
00916341

